

DEL OPIAFIEL
Alejanya Sarcamo
Aux. Doto. Compras
C.S.P.T.F.

CPS CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL

"2025- 60 Aniversario de la Resolución 2065 (xx) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cuestión de las Islas Malvinas"

USHUAIA, 8 de abril de 2025.-

VISTO el Expediente Nº 661/2025 Letra "D", del registro de esta Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 09/25, la Dirección General Legal y Técnica, solicita la contratación del abogado CONTRERAS, Lucio Francisco D.N.I. N° 32.833.811 por el término de seis (6) meses, con posibilidad de prórroga y/o renovación.

Que a fs. 2 vta. el señor Presidente C.P.S.P.T.F. interviene autorizando la continuidad del trámite.

Que conforme a los antecedentes laborales y académicos y demás documentación aportada en las presentes actuaciones posee la experiencia probada en los temas objeto del presente contrato.

Que el objeto, radica en la intervención letrada de las tareas que le sean encomendadas a requerimiento de la responsable a cargo de la Dirección General Legal y Técnica de la Caja.

Que mediante Formulario de Solicitud de Cotización Compra Directa N° 18/25 RAF 31 se autorizó la convocatoria según jurisdiccional de compras y contrataciones vigente mediante la modalidad de contratación directa por adjudicación simple, según consta a fs. 33 y 34.

Que vista y analizada la oferta recibida, y a partir de lo informado por la Directora General Legal y Técnica C.P.S.P.T.F a fs. 43, resulta procedente pre-adjudicar la contratación al abogado CONTRERAS, Lucio Francisco D.N.I. N° 32.833.811, por el importe total de PESOS ONCE MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$ 11.100.000,00), por ajustarse a lo solicitado.

Que conforme al monto total pre-adjudicado en el párrafo precedente, se indica que el importe mensual a contratar es por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.850.000,00).

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto del ejercicio económico y financiero en vigencia y, el mismo será solventado con recursos propios de esta Caja.

Que la Unidad de Auditoría Interna ha tomado intervención bajo el Informe N° 75/2025.

Que en consecuencia, se procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual aprueba el procedimiento y adjudica la contratación.

Que la presente contratación se efectúa en el marco de la Ley Provincial Nº 1015 artículo 18°, inciso k), Decretos Provinciales Nº 674/11 y N° 2865/2023, Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21, Resolución M.E. N° 1120/24 y Circular O.P.C. N° 05/25 – M.E.

Que a través de la Ley Provincial N° 1580 se aprobó el presupuesto para el Ejercicio 2025, que mediante Decreto Provincial N° 0010/25 se aprueba la distribución analítica de créditos presupuestarios y, que por Resolución de Directorio N° 5/2025 se aprueba el desagregado de gastos y recursos de la C.P.S.P.T.F. para el Ejercicio 2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud, de las atribuciones que le confiere el Decreto Provincial N° 2865/2023 y Disposición de Presidencia N° 816/2024.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO D I S P O N E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa Nº 18/25 RAF 31 por adjudicación simple a favor del abogado CONTRERAS, Lucio Francisco D.N.I. N° 32.833.811 para prestar servicios en la Dirección General Legal y Técnica C.P.S.P.T.F., por el período de seis (6) meses con posibilidad de prórroga y/o renovación, según Nota de Pedido N° 20/2025 RAF 31, por el importe total de PESOS ONCE MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$ 11.100.000,00), siendo el importe mensual de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.850.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar, el modelo de Contrato de Locación de Servicios a suscribirse entre el organismo y el profesional mencionado en el artículo 1°, el cual obra como Anexo I de la presente. ARTÍCULO 3°.- Imputar el presente gasto a la partida presupuestaria U.G.G. 3100UG; U.G.C. UC3100; Financ. 16, Insumo 300040011, Subinsumo 1 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

DUC





"2025- 60 Aniversario de la Resolución 2065 (xx) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cuestión de las Islas Malvinas"

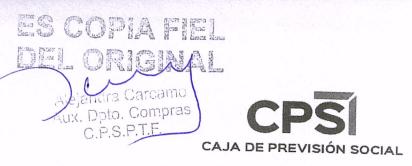
ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado. Comunicar a quien corresponda, cumplido Archivar.

DISPOSICIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 34 /2025.-

L	CPSPTF
	Acc
-	
_	

Marcos Javier TOMAS
Director General de Alministración
CPSPTH





"2025- 60 Aniversario de la Resolución 2065 (xx) de la Asamblea Géneral de las Naciones Unidas sobre cuestión de las Islas Malvinas"

ANEXO I DISPOSICIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 34/2025.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Presidente, CP. Roberto Fermin BOGARIN D.N.I. Nº 30.882.421, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Leandro N. Alem Nº 2410 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA C.P.S.P.T.F."; y por la otra parte el Abogado Lucio Francisco CONTRERAS D.N.I. Nº 32.833.811, constituyendo domicilio legal en la calle Nello Magni Nº 1750 A de la ciudad Ushuaia, en adelante denominada "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección General Legal y Técnica C.P.S.P.T.F., de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las relacionadas a todo tipo de tareas y/o trámites que le sean encomendadas a requerimiento de la responsable a cargo de la Dirección General Legal y Técnica C.P.S.P.T.F; siendo la carga horaria laboral habitual y semanal de un agente de planta permanente profesional para el cumplimiento de las mismas de cuarenta (40) horas, de lunes a viernes de 08:00 hs a 16:00 hs.

Éstas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA C.P.S.P.T.F. deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.850.000,00), el cual deberá ser depositado por LA C.P.S.P.T.F. en la Cuenta Bancaria CBU N° 0440046240000257243364, Cuenta de Ahorro N° 4-046-0002572433-6 del Banco Hipotecario, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil posterior de cumplido el período correspondiente, debiendo LA C.P.S.P.T.F. a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los DIEZ días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$ 11.100.000,00).

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA C.P.S.P.T.F. sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA C.P.S.P.T.F. ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA C.P.S.P.T.F. EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA C.P.S.P.T.F. la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA C.P.S.P.T.F.







"2025- 60 Aniversario de la Resolución 2065 (xx) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cuestión de las Islas Malvinas"

///...2

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber a LA C.P.S.P.T.F. Asimismo EL CONTRATADO deberá poner en conocimiento de LA C.P.S.P.T.F, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.; Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo LA C.P.S.P.T.F. en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA C.P.S.P.T.F. la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL CONTRATADO al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando LA C.P.S.P.T.F. exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

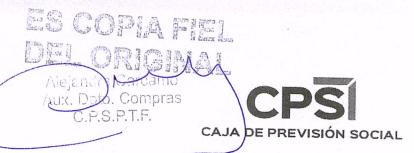
NOVENA: Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y LA C.P.S.P.T.F., no existe relación de dependencia alguna, resultando LA C.P.S.P.T.F. ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL CONTRATADO, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA C.P.S.P.T.F. responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente.-------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015, Artículo 18°, inciso k), Resolución O.P.C. N° 202/2020 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

su





"2025- 60 Aniversario de la Resolución 2065 (xx) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cuestión de las Islas Malvinas"

///...3

pu

Marcas Javier FOMÁS Director General de Administración CPSPTF